

## Boletín especial: El CAFTA y el Sector Agroalimentario

### ► Presentación

Alcanzar acuerdos sobre el sector agrícola ha probado ser la limitante más seria en las negociaciones comerciales mundiales (OMC) y hemisféricas (ALCA). Es por esto, que la difusión de experiencias de acuerdos alcanzados en esta materia son, por un lado, un aliento para el complejo camino a futuro, y por otro, una herramienta que puede ser utilizada para proponer alternativas de negociación en los distintos escenarios en que se ven involucrados los países.

Este volumen de la Revista Electrónica InterCambio, contiene un resumen de los acuerdos logrados para el sector agrícola en el proceso de establecimiento de un tratado de libre comercio entre los países de América Central y los Estados Unidos de Norteamérica (CAFTA por sus siglas en la lengua Inglesa). Los artículos han sido preparados por los especialistas del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, Juana Icela Galván y Henry Benavides, y resumen el texto relativo al comercio de bienes agrícolas, enfatizando las condiciones finales de acceso a mercado.

Reconocemos que este acuerdo aún necesita de la aprobación definitiva por los sistemas jurídicos de los países signantes, sin embargo creemos que esta experiencia ocurre en un momento de crucial importancia en el desarrollo de acuerdos bilaterales y multilaterales de los países del Hemisferio Americano, por lo que hemos decidido compartirla con todos ustedes.

*Dr. Miguel García Winder  
Director del Área de Comercio y Agronegocios*



# La Agricultura en el CAFTA

## Área de Libre Comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos de América

Por: Lic. Henry Benavides Barquero; MGA.  
Especialista en Comercio y Agronegocios  
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-

2

Después de una larga fase exploratoria que inició en noviembre del año 2001 y culminó el 16 de setiembre del 2002, los países centroamericanos y los Estados Unidos de América; en el marco del Artículo XXIV del GATT de 1994 (Uniones Aduaneras y Zonas de libre Comercio), iniciaron un proceso de negociación para la conformación del Área de Libre Comercio de Centroamérica, conocida por sus siglas en inglés como CAFTA (Central America Free Trade Area).

Para ello, se estableció un calendario de nueve reuniones de negociación (rondas) a desarrollarse en el 2003, estructuradas en 8 grupos principales (ver lista siguiente). Cuatro países centroamericanos (Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua); a excepción de Costa Rica, aceptaron y firmaron en la novena ronda los términos negociados durante el año. Costa Rica solicitó y le fue aceptada por parte de los Estados Unidos dos reuniones adicionales para el mes de enero del 2004, durante las cuales lograron suscribir un acuerdo de mutua aceptación.

### Grupos de Negociación del CAFTA

1. Grupo de Jefes de Negociación
2. Grupo de Acceso a Mercados
  - Bienes<sup>1</sup>
  - Medidas Sanitarias y fitosanitarias
  - Obstáculos técnicos al comercio
  - Reglas de origen
  - Procedimientos aduaneros

- Facilitación del Comercio
  - Salvaguardias
3. Grupos servicios e inversión
    - Inversión
    - Servicios
    - Entrada temporal
  4. Grupo sobre solución de diferencias y asuntos institucionales
    - Solución de controversias y transparencia
    - Disposiciones institucionales
  5. Grupo sobre propiedad intelectual y compras del sector público
    - Compras del sector público
    - Propiedad Intelectual
  6. Grupo sobre ambiente y aspectos laborales
    - Ambiente
    - Laboral
  7. Comité de Cooperación
  8. Grupo de trabajo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con el comercio agrícola

### ► ¿Por qué es Importante el CAFTA?

Para los Estados Unidos, la región centroamericana significó en el año 2002 un mercado de más de US\$1 millardo para su

1. El tema de agricultura fue negociado en este Grupo.



producción agrícola, y captó de ella el 41% de sus importaciones. Centroamérica como un todo, representa un mercado potencial de más de 34 millones de personas con un ingreso per-cápita que oscila entre los US\$2.000 y US\$8.500. Actualmente, los aranceles aplicados por los países de la región central son superiores al 11% y en ciertos productos sensibles como partes de pollo y lácteos exceden el 100% de arancel ad-valorem; por ello, una reducción arancelaria producto de la negociación del CAFTA permitirá a los Estados Unidos tener un acceso preferencial al mercado centroamericano.

Para Centroamérica, si bien actualmente más del 95% de los productos agropecuarios entran al mercado norteamericano con cero arancel, esto se da gracias a la concesión unilateral dada por los Estados Unidos mediante la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), misma que tiene que ser ratificada cada cierto período por el Presidente de ese país. Lo obtenido en el CAFTA por Centroamérica, por estar dentro del marco de la OMC (Artículo XXIV), adquiere un carácter multilateral mediante el cual las concesiones logradas no pueden ser removidas por una de las partes que suscriben el tratado, logrando con ello una estabilidad jurídica de las condiciones de acceso al mercado norteamericano. Esto da garantía tanto al sector empresarial local, como al extranjero (inversión extranjera) de un ambiente de estabilidad que permite la planificación a mediano y largo plazo de sus empresas.

### ► Los “tres pilares” dentro del CAFTA

(Acceso a mercados, Ayudas internas, Subsidios a la Exportación)

En *acceso a mercado*, los plazos de desgravación se establecieron entre 5 y 15 años, con concesiones especiales para partes de pollo, arroz y lácteos para los cuales se negoció plazos entre los

18 y 20 años<sup>2</sup>. Se acordó de manera general hacer la desgravación en forma lineal, con ciertas excepciones, en las cuales es necesario especificar los momentos y montos de la desgravación; por ejemplo, en el caso del arroz para Costa Rica se estableció un periodo de gracia de 10 años, una reducción del 40% del arancel entre el año 11 y 15 y 60% entre el año 15 al 20.

Se estableció como mecanismo de apertura la reducción arancelaria y el establecimiento de cuotas crecientes para los productos considerados por las partes como sensibles. Cada país negoció por separado sus concesiones arancelarias de acceso a los Estados Unidos, y éste por su parte concedió igual trato en el tema de aranceles; definiendo cuotas de acceso diferenciadas para ciertos productos y países.

Se negoció la utilización del mecanismo de salvaguardia para los productos sensibles, estableciendo volúmenes de activación crecientes, la mayoría de ellos en proporción a una cuota arancelaria negociada.

Dado que Estados Unidos solicitó que se eximiera del compromiso de reducción arancelaria al azúcar, éste concedió el mismo trato para cada país; Costa Rica eximió cebolla y papa fresca, y los demás países centroamericanos el maíz blanco.

En *ayudas internas*, y quizá un punto bastante difícil de negociar dado el momento actual en donde el tema está en discusión tanto en las negociaciones agrícolas en el seno de la OMC, como en la negociación del ALCA; se determinó y fue la posición de los Estados Unidos dejar este tema para discutir a nivel multilateral.

Respecto a los *subsidios a la exportación*, se acordó su no utilización, excepto para poder competir con productos provenientes de terceros países que aplican este tipo de subvenciones.

2. Ver categorías de desgravación en la página 14.

▶ ¿Cómo quedaron los productos agrícolas<sup>3</sup>?

Carne de res																
Centroamérica	Estados Unidos															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango arancel consolidado en OMC 35% - 79%.</li> <li>• Rango arancel aplicado 15% - 30%.</li> <li>• Todos los países centroamericanos concedieron acceso libre inmediato a los cortes "Choice" y "Prime" procedentes de los Estados Unidos, más una eliminación de sus aranceles en un plazo de 15 años.</li> <li>• Costa Rica y Guatemala concedieron acceso inmediato a las vísceras, mientras que el resto de los países a 5 años.</li> <li>• El Salvador como Guatemala establecieron cuotas de importación, el primero con un volumen de 100 toneladas métricas crecientes en 5% anual, y el segundo, de 1000 toneladas con un crecimiento del 6% anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negoció un arancel fuera de cuota del 26% desgravable en un plazo de 15 años, y cuotas que se abrirán sólo si las concedidas a los países de Centroamérica en la OMC son cubiertas.</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Cuota (toneladas métricas)</th> <th>Crecimiento anual (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Salvador</td> <td>100</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>500</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Nicaragua</td> <td>10.000</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>10.340</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	País	Cuota (toneladas métricas)	Crecimiento anual (%)	El Salvador	100	5	Honduras	500	5	Nicaragua	10.000	5	Costa Rica	10.340	5
País	Cuota (toneladas métricas)	Crecimiento anual (%)														
El Salvador	100	5														
Honduras	500	5														
Nicaragua	10.000	5														
Costa Rica	10.340	5														

3. Algunos productos agrícolas seleccionados, considerados por las partes como "claves" en el proceso de negociación.



Carne de pollo	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Rango arancel consolidado en OMC 35% - 250%</li><li>• Rango arancel aplicado en partes de pollo mayores a 164% en varios países del área.</li><li>• Centroamérica se comprometió a reducir sus aranceles en 10 años.</li><li>• Costa Rica negoció una cuota de 300 toneladas para partes de pollo, con crecimientos del 10% anual. Se comprometió a eliminar los aranceles para estos productos en un plazo de 17 años no lineal (18 años el resto de países). Negoció además, un volumen de activación de la salvaguardia de 233,4 TM para el primer año, y de ahí en adelante un 30% del volumen de la cuota.</li><li>• Los cuatros países restantes negociaron una cuota conjunta que puede ser de 21.810 toneladas, o de un equivalente a un 5% de la producción avícola regional (la mayor).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acceso libre de manera inmediata.</li></ul>

Carne de cerdo		
Centroamérica		Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rango arancel consolidado en OMC 35% - 60%.</li> <li>Rango arancel aplicado 15% - 47%.</li> <li>Se aceptó una desgravación arancelaria a 15 años, e inmediata para el tocino y otras vísceras; con cuotas crecientes por país.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso libre de manera inmediata.</li> </ul>
País	Cuota (toneladas métricas)	Crecimiento anual (%)
Guatemala	3.950	5
El Salvador	1500	10
Honduras	2000	7.5
Nicaragua	1000	10
Costa Rica	1000	<ul style="list-style-type: none"> <li>10% primeros 5 años.</li> <li>12% próximos 5 años.</li> <li>15% últimos cuatro</li> </ul>

Productos Lácteos	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rango arancel consolidado en OMC 35% - 100%.</li> <li>Arancel aplicado en algunos países mayores a 60%.</li> <li>Se logró una período de desgravación a 20 años, cuotas de acceso por país crecientes en un 5%. Además, se negoció salvaguarda con niveles de activación (volumen) distintos para cada país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desgravación de sus aranceles (60%) en un período de 20 años, y se concederá acceso vía cuota de manera recíproca a la concedida por los países de Centroamérica.</li> </ul>
País	Cuota (toneladas métricas <sup>4</sup> )
Guatemala	1.250
El Salvador	1.070
Honduras	1.050
Nicaragua	1.500
Costa Rica	1.050

4. Las cifras son totales, las cuales se distribuyen en cuotas específicas por productos dentro del capítulo 4 del Sistema Armonizado (Lácteos), entre ellos: Leche fluida, en polvo, yogur, mantequilla, queso, helados.



Frutas	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Promedio del arancel consolidado en OMC 20% - 60%. Algunos casos están cercanos al 150%.</li><li>• Arancel aplicado promedio 15%.</li><li>• Los aranceles para frutas frescas de clima templado y sus jugos (uva, pera, manzana, etc.), se reducirán de manera inmediata.</li><li>• En el caso de la naranja fresca se negoció por parte de Costa Rica, El Salvador y Guatemala reducir sus aranceles a 5 años, y 10 años Honduras y Nicaragua.</li><li>• Para los jugos concentrados mixtos de frutas se acordó que Costa Rica y El Salvador redujeran su arancel a 5 años, 10 años para Guatemala y de forma inmediata Honduras y Nicaragua.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acceso libre de manera inmediata.</li></ul>

Frijoles	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Rango del arancel consolidado en OMC 25% - 110%.</li><li>• Rango del arancel aplicado 5% - 20%</li><li>• Los aranceles para frijoles rojos se reducirán en un plazo de 15 años, y en forma inmediata en Guatemala.</li><li>• Los frijoles negros (enteros) a 15 años, con excepción de El Salvador que negoció un plazo de 12 años.</li><li>• Los frijoles blancos se liberalizaran en plazos distintos para cada uno de los países: Costa Rica y Nicaragua 15 años; El Salvador 12 años, Guatemala 10 años y Honduras a 5 años.</li><li>• Los demás frijoles en promedio, su plazo se negoció a 15 años.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acceso libre de manera inmediata.</li></ul>

Papa	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango del arancel consolidado en OMC 25% - 60%.</li> <li>• Promedio del arancel aplicado 15%.</li> <li>• Costa Rica excluyó papa fresca del compromiso de desgravación, no así el resto de países quienes se comprometieron a reducir sus aranceles en un plazo de 15 años (12 años para El Salvador).</li> <li>• Los aranceles para los sub-productos de la papa (harina, pellets y gránulos deshidratados) se eliminarán en forma inmediata.</li> <li>• El arancel para la papa a la “francesa congelada” se eliminará de manera inmediata, salvo para Costa Rica quien estableció un cuota de 2.631 toneladas métricas crecientes en 5% anual por un período de 6 años (Igual que lo concedido a Canadá en el Acuerdo Costa Rica – Canadá).</li> <li>• Los “Chips” de papa se liberarán a 15 años en Costa Rica, 10 años en El Salvador y Guatemala, 5 años en Honduras, y de forma inmediata en Nicaragua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso libre de manera inmediata.</li> </ul>

Maíz blanco											
Centroamérica	Estados Unidos										
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango arancel consolidado en OMC 35% - 75%.</li> <li>• Promedio arancel aplicado 20%.</li> <li>• Salvo Costa Rica que liberalizará el maíz blanco a 15 años, los demás países de Centroamérica excluyeron este producto del compromiso de reducción arancelaria, dejando cuotas de acceso crecientes en 2% anual.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="337 1545 943 1795"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Cuota (toneladas métricas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Guatemala</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>El Salvador</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>23.000</td> </tr> <tr> <td>Nicaragua</td> <td>23.000</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costa Rica también negoció una salvaguarda.</li> </ul>	País	Cuota (toneladas métricas)	Guatemala	20.000	El Salvador	35.000	Honduras	23.000	Nicaragua	23.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso libre de manera inmediata.</li> </ul>
País	Cuota (toneladas métricas)										
Guatemala	20.000										
El Salvador	35.000										
Honduras	23.000										
Nicaragua	23.000										





## Maíz amarillo

### Centroamérica

- Rango arancel consolidado en OMC 15% - 75%.
- Rango del arancel aplicado 15% - 35% (con excepción de Costa Rica que aplica 1%).
- Costa Rica concedió acceso inmediato, no así el resto de países, quienes establecieron sendas cuotas crecientes en un 5% anual y compromisos de eliminación de aranceles en un plazo de 15 años (Guatemala 10 años).

País	Cuota (toneladas métricas)
Guatemala	500.000
El Salvador	350.000
Honduras	181.437
Nicaragua	65.000

- Los aranceles para los sub-productos del maíz (harina, aceite, gluten, sirope alto en fructuosa) se eliminarán en un plazo no mayor a 15 años.

### Estados Unidos

- Acceso libre de manera inmediata.

Arroz		
Centroamérica		Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango arancel consolidado en OMC 35% - 90%.</li> <li>• Rango del arancel aplicado 15% - 60%.</li> <li>• Se negoció la eliminación de los aranceles en un plazo de 18 años, 20 años en el caso de Costa Rica. Se establecieron cuotas de acceso para arroz granza y pilado y niveles de activación de la salvaguarda para ambos productos, que para el caso de Costa Rica y El Salvador es del 10% de la cuota.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso libre de manera inmediata.</li> </ul>
País	Cuota (toneladas métricas)	Crecimiento anual (%)
Guatemala	Granza 52.000 Pilado 8.000	5 5
El Salvador	Granza 62.200 Pilado 5.625	2 (Incremento extra en el año 6) 375 t primeros 5 años. 1000 t en año 6 y 325 t anuales por el resto del período
Honduras	Granza 90.000 Pilado 8.500	2 5
Nicaragua	Granza 90.000 Pilado 13.000	3 5
Costa Rica	Granza 90.000 Pilado 5.000	2 5



Azúcar													
Centroamérica	Estados Unidos												
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se negoció una eliminación arancelaria en un plazo de 15 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concedió cuotas de acceso crecientes en un 2% anual, más una cuota fija adicional de azúcar orgánica para Costa Rica de 2.000 toneladas métricas, incluida en la cuota dada a este país. La cuota inicial en el año uno es la siguiente:</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Cuota (toneladas métricas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Guatemala</td> <td>32.000</td> </tr> <tr> <td>El Salvador</td> <td>24.000</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>8.000</td> </tr> <tr> <td>Nicaragua</td> <td>22.000</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>11.000</td> </tr> </tbody> </table>	País	Cuota (toneladas métricas)	Guatemala	32.000	El Salvador	24.000	Honduras	8.000	Nicaragua	22.000	Costa Rica	11.000
País	Cuota (toneladas métricas)												
Guatemala	32.000												
El Salvador	24.000												
Honduras	8.000												
Nicaragua	22.000												
Costa Rica	11.000												

Soya	
Centroamérica	Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rango arancel consolidado en OMC 20% - 90%</li> <li>Rango del arancel aplicado 0% - 15%.</li> <li>Para el caso del frijol de soya el acceso será libre en forma inmediata, así como para los residuos sólidos de la industria (Costa Rica a 15 años).</li> <li>La harina de soya entrará en forma inmediata en El Salvador, Guatemala y Honduras; en Costa Rica a 15 años y en Nicaragua a 10 años.</li> <li>Para aceites crudos Costa Rica negoció un plazo de 15 años y Honduras 12 años, el resto de países aceptó la liberalización en forma inmediata. Los aceites refinados todos negociaron un plazo de 15 años, con excepción de El Salvador que aceptó un período menor de 12 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso libre de manera inmediata.</li> </ul>

## ► Comentarios Finales

Sin duda alguna, para la agricultura de los países de la región y de los Estados Unidos, lo negociado en el CAFTA representa una excelente alternativa para dinamizar su comercio y consolidar su posición dentro de sus economías.

Para Centroamérica, si bien las concesiones logradas en acceso a mercado de sus productos agrícolas se pueden perder en el mediano y largo plazo (una vez concluidas las negociaciones en la OMC y en el ALCA); el hecho de haber llegado antes que muchos países de América y del mundo, constituye una gran ventaja que podría darle a la región elementos importantes de competitividad. El reto de los países de la región, específicamente de su sector privado, es el de consolidarse en lo que ha sido su principal mercado externo.

Para los Estados Unidos, dado que las negociaciones multilaterales avanzan a paso

lento, su estrategia de vía bilaterales conseguir acceso a regiones y países; y de incorporar en estas negociaciones los temas que en los foros multilaterales se “congela” su discusión (e.g. Temas de Singapur, Propiedad intelectual), ha resultado de mucho beneficio para sus intereses particulares de cara a negociaciones hemisféricas y mundiales.

El CAFTA conlleva mucho más elementos que las condiciones de acceso a mercados de productos agrícolas; incorpora variables de inversión, propiedad intelectual, servicios, normas laborales y ambientales, condiciones de acceso de productos no agrícolas; en los cuales se llegó a un consenso entre los países participantes. Sin embargo, requerirá durante este año 2004 y antes de su puesta en marcha, un análisis exhaustivo por parte de la sociedad, y principalmente de los congresistas de los países, que en última instancia son los que determinarán si el CAFTA se aprueba o no.

## ► Bibliografía

“Listas Nacionales (National Schedules) del CAFTA”. Obtenidas en [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr) (español); [www.ustr.gov](http://www.ustr.gov) (inglés). 2004.

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (2004). “El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos: Principales Logros y Resultados”.

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (2003). “Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos: Inicio de las Negociaciones”. Volumen No. 3. Enero del 2003.

Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador (2004). “Resultados y Perspectivas del Sector Agropecuario en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América”. Oficina de Políticas y Estrategia.

Periódico La Nación (2004). “El Balance favoreció a Costa Rica”. Periodistas Marvin Barquero y Eduardo Alvarado.

USTR (Trade Facts) (2003). Free Trade With Central America: Summary of the U.S.-Central America Free Trade Agreement. Government of the United States of America.

USTR (2004). CAFTA Agriculture: Specific Fact Sheet. Government of the United States of America.



# Resumen Técnico del Texto del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos de América

Por: Juana Icela Galván de Tuñón  
Especialista Regional en Políticas y Comercio  
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-

## ► I. Marco General.

En el Capítulo I sobre *Disposiciones Generales* se establece una Zona de Libre Comercio entre los cinco países de Centro América y Estados Unidos de conformidad con el artículo XXIV y V del GATT y el GATTS respectivamente.

El Capítulo II define 26 términos que se utilizan en el texto del Tratado, no obstante en varios capítulos se incluyen definiciones específicas para ese capítulo. El Capítulo dedica un anexo para la definición de las personas naturales consideradas de nacionalidad de las Partes y sobre el territorio donde se aplicará el Tratado. En el caso de Centro América incluye el espacio terrestre, marítimo y aéreo incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental de cada uno de los países; y para Estados Unidos el territorio abarca lo 50 Estados, el Distrito de Columbia (Washington D.C.), Puerto Rico y los mares territoriales.

Capítulo III – En relación al *trato nacional* incorpora como parte del Tratado el artículo III del GATT 94. El mismo se refiere a la no aplicación de tributación, cargas y reglamentaciones nacionales en forma discriminatoria con los productos importados para proteger la producción nacional. Se hacen en el texto excepciones en materia de trato nacional

## ► II. Temas relevantes para el comercio agrícola entre las Partes.

### ■ Acceso a mercado y Desgravación arancelaria. Capítulo III

Para la desgravación se acordaron listas específicas por países, que están incluidas como anexo 3.3. y que resumimos en cuadro adjunto.

Desgravación Arancelaria	
Categoría	Período
A	Eliminación del arancel a partir de la entrada en vigor del tratado
B	Eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando el 1 de enero del año 1 y terminando el 1 de enero del año 5
C	Eliminación en 10 etapas anuales iguales
D	Eliminación en 15 etapas anuales iguales
E	Los aranceles se mantienen durante los 6 primeros años. A partir del 7 <sup>a</sup> año se reducen anuales 33% por cuatro años. A partir del año 11 se reducen en 67% en cinco etapas anuales iguales y queda libre el 1 de enero del año 15
F	Los aranceles se mantienen los primeros 10 años. A partir del año 11 se reducen en 10 etapas anuales iguales quedando libres de aranceles 1 de enero del año 20
G	Productos que ya reciben tratamiento de libre comercio y continuarán recibiendo. Se encuentran aquí los incluidos en el SGP-CBI y otros
H	Son los que reciben tratamiento de nación mas favorecida y no se le elimina el arancel

El Tratado permite otorgar trato más favorable entre los países centroamericanos en virtud de los acuerdos de integración. Así mismo las Partes pueden acelerar la desgravación de un arancel si lo desea, pudiendo elevarlo cuando se haya hecho unilateralmente, al nivel establecido en su lista.

Entre otras disposiciones se prohíben los procedimientos para otorgar licencias de importación que no sean consistentes con las regulaciones de la OMC en esta materia.

Los países centroamericanos se comprometen a no exigir para la importación, que se tenga

un distribuidor, agente, sucursal u otra relación contractual en sus territorios. Estados Unidos eliminará su tasa por procesamiento de mercancías para los países de Centroamérica.

En relación a productos distintivos solo se incluye en el texto el Bourbon Whiskey y el Tennessee Whiskey para los Estados Unidos. Si cualquiera de las Partes quiere que se les consideren productos distintivos deberán solicitarlo al Comité de Comercio de Mercancías, que se estable en el capítulo sobre administración del tratado.



### *Implementación y administración de las cuotas.*

Las cuotas se administrarán de conformidad con el artículo XIII del GATT 1994, que establece la no discriminación y transparencia en su manejo y se deberán adoptar los procedimientos que establece el Acuerdo sobre el procedimiento para el trámite de licencias de la OMC. Incluimos en el anexo 3 información sobre las cuotas de productos agrícolas.

Se establece que no se podrá asignar ninguna porción de una cuota a grupos de productores u ONG o delegar su administración salvo las excepciones contempladas en las listas de los países.

### *Subsidios a las exportaciones.*

Las Partes se comprometen a trabajar juntas para limitar los subsidios a las exportaciones agrícolas en el marco de la OMC.

No se permitirá el subsidio a las exportaciones de mercancías agrícolas destinadas a la otra Parte y se comprometen a tratar de llegar a acuerdos con otros países que apliquen estos subsidios para tratar de contrarrestar el efecto de los mismos. Sin embargo las Partes pueden mantener un subsidio a la exportación de un producto agrícola para contrarrestar los efectos distorsionantes al comercio causados por exportaciones subsidiadas de ese mismo producto que provenga de otro país no Parte.

### *Medidas de salvaguardias agrícolas.*

Se establece el procedimiento para aplicar una salvaguardia y en el anexo 3.14 el volumen de activación de la misma por producto y país (ver anexo 3 sobre las cuotas). Adicionalmente se

establece un programa para la aplicación de los derechos por razón de una salvaguardia la cual va disminuyendo el porcentaje aplicable en tres tramos:

- Del año 1 al 5, se aplica el 100% del arancel de Nación Mas Favorecida (NMF) al activar la salvaguardia.
- Del año 6 al 10 se aplica el 75% de la diferencia entre el arancel aplicado al momento de la salvaguardia de conformidad con el calendario de desgravación y el arancel de NMF.
- Del año 11 al 14 se aplica el 50% de la diferencia entre el arancel aplicado al momento de la salvaguardia de conformidad con el calendario de desgravación y el arancel de NMF.

Se presume que al momento en que la mercancía queda libre de impuesto no se aplica la salvaguardia especial agrícola.

### *Medida especial para azúcar:*

Estados Unidos podrá reemplazar la cuota de azúcar libre de arancel por una compensación de mercancías de azúcar a los exportadores de un país de Centroamérica. El mecanismo y la mercancía serán decididos por los Estados Unidos y debe equivaler a las rentas económicas que obtendrían los exportadores si hubieran utilizado la cuota.

### *Consultas sobre el comercio de pollo y el comercio agrícola en general:*

Se establece que en el año 9 del Tratado se revisará la implementación y operación del comercio de pollo entre las partes. En el año 14

se establecerá una Comisión de revisión del comercio agrícola que evaluará los efectos del proceso de liberalización para la agricultura. Esta podrá extender las medidas de salvaguardias agrícolas.

No obstante se establecerá un Comité de Comercio agropecuario a los 90 días de la entrada en vigor del Tratado. El mismo monitoreará y servirá de enlace con otros Comités y órganos establecidos en el Tratado.

### ■ *Disposiciones institucionales en materia de acceso a mercados.*

Se establece un Comité de mercancías que verá todo lo relacionado con el capítulo III, IV y V de este Tratado.

### ■ **Reglas de Origen y Procedimientos de Origen.** Capítulo IV

Reconoce la acumulación de origen regional o el contenido regional entre los seis países Partes basándose en el valor de materiales no originarios por descuento o el valor de los materiales originarios por aumento o acumulación. Para determinar el valor de un material el Tratado remite a los artículos 1 a 8 y el artículo 15 del Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC y sus notas interpretativas.

También se estipula que se permite un valor mínimo de materiales (de minimis) no originarios de menos de 10% del valor ajustado de la mercancía, con algunas excepciones listadas en el anexo 4.6, las cuales incluyen varios productos agrícolas. En resumen para los agrícolas las reglas generales aplicadas son:

- Los animales vivos serán considerados originarios siempre y cuando hayan sido nacidos y criados en el territorio de una Parte.
- Los peces, pescados, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos serán considerados originarios aunque hayan sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias. Para los productos de la pesca del mar, la bandera del barco le confiere origen, aunque el producto haya sido pescado en aguas internacionales.
- Los productos agrícolas y hortícola que se cultivan en el territorio de una Parte serán tratados como originarios del territorio de esa Parte aún cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, tubérculos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte.

La declaración de mercancía originaria puede ser hecha por el importador o por una autoridad aduanera, productor o exportador a través de una certificación de origen escrita o electrónica. Esta última modalidad se pondrá en práctica para Centro América luego de 3 años de la entrada en vigor de Tratado. Las declaraciones de origen tendrán una vigencia de 4 años y puede hacerse para embarques parciales o totales. No se requiere certificación de origen para importaciones menores a US\$ 1,500.00 dólares.

### ■ **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.** Capítulo VI

Se afirman los derechos u obligaciones del Acuerdo de MSF de la OMC; se establece un





Comité de asuntos sanitarios y fitosanitarios encargado de facilitar la implementación del acuerdo de MSF, coordinar la relación entre las agencias y Ministerios de las partes y servir de foro para el entendimiento, consulta y revisión de los asuntos sanitarios y fitosanitarios. Este comité estará conformado por funcionarios de los Ministerio y Secretarías de Economía, Comercio, Agricultura y Salud de los países partes del Tratado.

Como disposición general establece que las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias establecido en el Tratado para asuntos relacionados con medidas sanitarias y fitosanitarias.

### ▶ III. Otros aspectos del Tratado que afecta el comercio agrícola.

#### ■ **Administración Aduanera.** Capítulo V

Las Partes se comprometen a modernizar y automatizar las aduanas empleando sistemas electrónicos de información y de procesamiento de datos; en plazos que van de uno a tres años para Centroamérica. Las partes se brindarán asesoría y asistencia para mejorar las técnicas de evaluación de riesgos, simplificación y aceleramiento de los procesos aduaneros mediante capacitación y tecnología.

Se mantendrá un grupo de trabajo ad hoc que procurará el desarrollo de capacidades para el cumplimiento de este capítulo.

#### ■ **Obstáculos Técnicos al Comercio.** Capítulo VII

Se manifiesta la intención de implementar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC que busca que no se adopten medidas o reglamentos técnicos que creen obstáculos innecesarios al comercio. Cubre las normas y reglamentos técnicos (por ejemplo. Exigencias de color, tamaño, forma, empaques y otros). Insta a la facilitación del comercio a través de la armonización de reglamentaciones con las normas internacionales, equivalencias de reglamentos técnicos entre las Partes y transparencia en sus procesos de reglamentación e implementación de las normas. Establece mecanismos de cooperación a través de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

#### ■ **Defensa Comercial.** Capítulo VIII

En esta materia se tratan dos puntos:

1. Salvaguardias: Establece el procedimiento para las salvaguardias generales<sup>4</sup> y compensación. Los plazos para aplicar las salvaguardias son de 4 años.
2. Antidumping y Derechos Compensatorios: Las Partes conservan sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en OMC sobre derechos antidumping y compensatorios. Se exime del procedimiento de solución de controversias cualquier materia que surgiera por la aplicación de los esquemas especiales como los de la Ley para la reconversión económica de la Cuenca del Caribe.

#### ■ **Inversiones.** Capítulo X

Incluye disposiciones tanto para la inversión misma como para el inversionista y un

4. Las salvaguardias agrícolas están contenidas en el capítulo III de acceso a mercados.

mecanismo de solución de controversias similar a los Tratados de protección a la inversión.

### ■ **Derechos de Propiedad Intelectual.** Capítulo XV

Las Partes se comprometen a suscribir Tratados Internacionales en este tema y a aplicar la legislación nacional en esta materia incluyendo aquellas para las indicaciones geográficas. Establece indemnización y medidas en frontera para el incumplimiento.

En relación con las patentes se excluye el patentamiento de animales, métodos quirúrgicos, y tratamientos y se hace un ajuste de plazo de protección del periodo de la patente (de 3 a 5 años) en los casos en que sea necesario para compensar su atraso injustificado en su tramitación.

Protege los datos de pruebas no divulgados en 5 años adicionales para los medicamentos y 10 años para los agroquímicos.

### ■ **Laboral.** Capítulo XVI

Se establece el pleno reconocimiento de la legislación laboral de los países y se comprometen a realizar cooperación en este tema. La no aplicación de las normas laborales acarrea consultas entre las Partes. Se establece un Consejo de asuntos laborales y mecanismos de solución de controversias específicos para este tema. Se prevén multas de hasta 15 millones de dólares por incumplimiento de las leyes.

### ■ **Ambiental.** Capítulo XVII

Se acuerda el reconocimiento y aplicación de la legislación nacional. La no aplicación o incumplimiento de las leyes de forma recurrente

que afecte el comercio y/o la inversión estaría sujeta a mecanismo de consulta y de solución de controversias. Se pueden imponer multas de hasta 15 millones de dólares que deberá pagar el gobierno de la Parte que incumple, los cuales tienen que utilizarse para reforzar su capacidad de aplicación y cumplimiento de las mismas leyes.

Se crea el Consejo de asuntos Ambientales compuesto por los Ministros y Secretarios del ramo y se establecen procesos de comunicación y denuncias del público sobre violación a las leyes reconocidas en este Tratado.

### ■ **Transparencia.** Capítulo XVIII

Se estipulan y tipifican algunos actos de soborno y corrupción en el comercio e inversión y se instan a las partes para que los incluyan en sus legislaciones y reglamentación nacional.

### ■ **Administración del Tratado.** Capítulo XIX

Adicional a los Comités específicos que se establecen en los capítulos anteriores, en este capítulo se crean:

- i. La Comisión de Libre Comercio; conformada por los ministros y secretarios de comercio de los países que forman parte del TLC. Tiene como función la supervisión y desarrollo del Tratado, resolver las consultas para la solución de controversias y supervisa los demás comités. Esta Comisión puede modificar las listas, reglas de origen y directrices comunes del Tratado.
- ii. Coordinadores de aplicación del Tratado (6); actuarán como secretaría de la Comisión.



- iii. Oficinas de Administración de los procedimientos de solución de controversias (6); su principal tarea será apoyar administrativamente los paneles.
- iv. Comité para la creación de capacidades relacionadas al comercio; Identificará, coordinará y dará seguimiento a los proyectos de cooperación que se constituyan para la creación de capacidades en los países para el cumplimiento de los objetivos del Tratado.

### ■ Solución de controversias.

#### Capítulo XX

Las disposiciones se aplican a las controversias relativas a la aplicación o interpretación del Tratado; por incompatibilidad con la obligación de las Partes de algunas medidas vigentes; incumplimiento de obligaciones o medidas que anulen o menoscaben las concesiones hechas en el Tratado.

El procedimiento dispuesto para la solución de controversias toma un mínimo de 200 días y en resumen es el siguiente:

1. Elección del foro o mecanismo de solución de controversias pudiendo ser el del Acuerdo de Solución de Controversia de la OMC o el de Tratados que las Partes hayan suscrito.
2. Solicitud por escrito de consulta a la Parte involucrada.
3. Entrega de la solicitud a las otras partes explicando las razones de su solicitud.
4. Notificación por escrito del deseo de cualquier otra Parte de participar en la consulta por tener un interés sustancial en el asunto. (Dentro de los 7 días siguientes)

5. Inicio de la consulta entregando la información pertinente. Para el caso de mercadería perecedera será 15 días a partir de la solicitud.
6. De no tener éxito la consulta en la solución de la controversia se solicita un Panel Arbitral. Para ello se espera de 30 a 75 días según el caso y la instancia de consulta que esta viendo el caso.
7. Establecimiento del panel de 3 expertos de la lista de panelistas que se reglamenta en este Tratado. (De inmediato)
8. Informe inicial del panel dentro de los 120 a 180 días de selección del panel.
9. Observaciones por escrito al informe inicial del panel dentro de los 14 días siguientes.
10. Consideración de observaciones e información adicional por el panel, para lo cual tiene 15 días.
11. Informe final del panel 30 días siguiente de la presentación del informe inicial

El incumplimiento del dictamen del panel puede acarrear contribución monetaria o eventualmente la suspensión de beneficios emanados de este Tratado.

### ■ Disposiciones finales.

#### Capítulo XXII

El Tratado entrará en vigor entre Estados Unidos y cualquier otro signatario que haya cumplido el procedimiento legal necesario el 1/01/05 o cualquier otra fecha posterior. El Tratado puede ser modificado por las partes si así lo convienen y permite que otros países se adhieran.

# ► InterCambio ◀

Área de Comercio y Agronegocios



Instituto Interamericano de Cooperación  
para la Agricultura (IICA)

[www.iica.int](http://www.iica.int)

**Área de Comercio y Agronegocios**  
Teléfono: (506) 216-0297  
Fax: (506) 216-0287  
Apdo. Postal 55-2200 Coronado, Costa Rica

Dirección electrónica:  
[comercio\\_y\\_agronegocios@iica.ac.cr](mailto:comercio_y_agronegocios@iica.ac.cr)

Copia electrónica de volúmenes anteriores en  
[www.infoagro.net/comercio](http://www.infoagro.net/comercio)